



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°110-2023-MDNCH

Nuevo Chimbote, 24 de febrero del año 2023

VISTO:

El expediente administrativo N°168-2023-MDNCH, el informe N° 040-2023-MDNCH-OSG, el informe N° 024-2023-GM-AGROMUNI, informe N° 057-2023-MDNCH-OSG, el informe legal N° 072-2023-MDNCH-GAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú Modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia en concordancia con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, conforme lo establece el artículo X del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades tienen como uno de sus objetivos fundamentales el de promover el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental, entre otras, y así propiciar las mejores condiciones de vida de su población; así también, sobre las atribuciones del Concejo Municipal en su artículo 9° estipula que; “Corresponde al Concejo Municipal: inciso 26.- Aprobar la celebración de convenios de cooperación Nacional e internacional y Convenios interinstitucionales”; asimismo, el artículo 41° señala que “Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”.

Que, el TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, estipula en el numeral 88.1 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que “Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles”; así el numeral 88.2 prescribe “Las conferencias entre entidades vinculadas permiten a aquellas entidades que correspondan a una misma problemática administrativa, reunirse para intercambiar mecanismos de solución, propiciar la colaboración institucional en aspectos comunes específicos y constituir instancias de cooperación bilateral. Los acuerdos serán formalizados cuando ello lo amerite, mediante acuerdos suscritos por los representantes autorizados”; también, el numeral 88.3 señala que “Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación”.

Que, la norma precitada, prescribe en el artículo 4° del TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece: Forma de los actos administrativos 4.1. Los actos administrativos deberán expresarse por escrito, salvo que, por la naturaleza y circunstancias del caso, el ordenamiento jurídico haya previsto otra forma, siempre que permita tener constancia de su existencia; 4.2. El acto escrito indica la fecha y el lugar en que es emitido, denominación del órgano del cual emana, nombre y firma de la autoridad interviniente; 4.3. Cuando el acto administrativo es producido por medio de sistemas automatizados, debe garantizarse al administrado conocer el nombre y cargo de la autoridad que lo expide; 4.4. Cuando deban emitirse varios actos administrativos de la misma naturaleza, podrá ser empleada firma mecánica o integrarse en un solo documento bajo una misma motivación (...).

Que, de lo antes expuesto, se advierte que la firma de la autoridad





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

que expide un acto administrativo escrito, toda vez que constituye una declaración de voluntad, es un requisito de la formalidad que debe cumplirse, más aún cuando garantiza al administrado que tal acto haya sido emitido por el órgano competente con arreglo a derecho, más aun, sobre el particular, la firma, sea cual sea su tipo, es todavía un requisito fundamental del acto administrativo, ello en el sentido que es el modo normal o habitual de acreditar que la voluntad efectivamente ha sido emitida en la forma que el acto indica; coligiéndose que, la falta de firma constituye la inexistencia de la voluntad administrativa de dictar el acto; por lo tanto, un **“acto” sin firma no es un acto administrativo sino un papel escrito sin trascendencia jurídica alguna**, siendo así, se evidencia que el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Asociación Sol del Santa y la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, no fue formalizado; en la medida que, el Acuerdo de Concejo N° 041-2022-MDNCH no fue suscrita por el representante autorizado Alcalde en funciones 2022; en este sentido, los representantes autorizados a la fecha, para formalizarlo, deben considerar si lo amerita; coligiéndose que, deberá ser sometido a conocimiento del Concejo Municipal a fin de deliberar su aprobación; por lo que, la solicitud de firma de Acuerdo de Concejo N° 041-2018-DNCH que aprueba el Convenio Interinstitucional por parte del presidente de la Asociación Sol del Santa, deviene en inviable.

Que, en ese sentido, sobre la opinión legal referente a validez de Acuerdo de Concejo N° 041-2022-MDNCH de fecha 29 de diciembre del año 2022, que aprueba el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Asociación Sol del Santa y la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, solicitado por la Gerencia Municipal mediante Memorandum N° 040 y 122-2023-MDNCH-GM, Proveído N° 151 y 230-2023-MDNCH-GM; cabe señalar que del Acuerdo de Concejo N° 041-2022-MDNCH que obra en dos juegos en original a fojas 01 a 04 de los actuados en el Informe N° 057-2023-MDNCH-OSG, el Secretario General de esta comuna advierte que no contiene firma del alcalde en ejercicio en el mes de diciembre del año 2022; lo que hace presumir que, se trata de un simple proyecto; dado que el Acuerdo de Concejo cuya validez se consulta es inexistente, no puede estar sujeta a culminar trámite de aprobación del referido convenio; sino a posible evaluación y de ser el caso elevada a Concejo Municipal; maxime, si **en el Libro de Actas de Sesiones de Concejo Ordinarias para periodo 2022, tan solo se encuentra registrada hasta la Sesión de Concejo 021-2022-MDNCH de fecha 29 de noviembre del año 2022, ello establecido en el Informe N° 040-2023-MDNCH-OSG de fecha 17 de enero del año 2023**, por lo expuesto dado que, en el Acuerdo de Concejo N° 041-2022-MDNCH, Resolución de Alcaldía N° 552-2022-MDNCH, Resolución de Alcaldía N° 530-2022-MDNCH, Resolución de Alcaldía N° 537-2022-MDNCH y la Resolución de Alcaldía N° 539-2022-MDNCH, no existe la voluntad administrativa de dictar el acto; dichos hechos son inexistentes y sin trascendencia jurídica alguna; por lo que, deviene en inviable la suscripción del Acuerdo de Concejo N° 041-2022-MDNCH, requerido por el presidente de la Asociación Sol del Santa y Órgano Desconcentrado de AGROMUNI; de conformidad a la parte in fine del inciso 88.2 del artículo 88° del TUO de la Ley N° 27444.

Que, con expediente administrativo N° 168-2023-MDNCH, de fecha 04 de enero del año 2023, el Sr. Trigoso Mixan Johan, en calidad de presidente de la Asociación Sol del Santa, adjunta expediente y reitera firma de convenio interinstitucional, para ejecución de proyecto Ampliación y Mejoramiento del Centro de Producción de Alimento Balanceado de dicha asociación; y demás argumentos que expone.

Que, con fecha 13 de enero del año 2023, mediante Memorandum N° 040-2023-MDNCH-GM, el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote solicita opinión legal sobre VALIDEZ DE ACUERDO DE CONCEJO N° 041-2022-MDNCH-GM, de fecha 29 de diciembre del año 2022, referente a Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Asociación Sol del Santa y esta entidad; considerando que, dicho acuerdo no cuenta con firma del Alcalde en funciones (2022).

Que, mediante Informe N° 040-2023-MDNCH-OSG, de fecha 17 de enero del año 2023, el Secretario General de esta comuna pone de conocimiento a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin de corroborar la validez del Acuerdo de Concejo N° 041-2022-MDNCH y determinar su viabilidad; que, en el acervo documentario se encontró un documento denominado Acuerdo de Concejo N° 041-2022-





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

MDNCH de fecha 29 diciembre del año 2022, donde se acuerda aprobar el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Asociación Sol del Santa y esta entidad, no obstante, aprecia que este no ha sido firmado por el Alcalde en funciones (2022), también señala que, revisado el libro de Actas de Sesiones de Concejo Ordinarias para el periodo 2022, tan solo se encuentra registrada hasta la Sesión de Concejo N° 021-2022-MDNCH de fecha 29 de noviembre del año 2022.

Que, con fecha 27 de enero del año 2023, mediante Memorándum N° 122-2023-MDNCH-GM el Gerente Municipal solicita opinión legal sobre Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Asociación Sol del Santa y esta entidad, a solicitud de su culminación del trámite de aprobación por parte del Coordinador del Órgano Desconcentrado AGROMUNI.

Que, con fecha 30 de enero del año 2023, mediante Informe N° 024-2023-MDNCH-GM-AGROMUNI el Coordinador del Órgano Desconcentrado de AGROMUNI remite información adicional a ser incluido en el Informe N° 022-2023-MDNCH-GM-AGROMUNI, referente a actualización del expediente del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Asociación Sol del Santa y esta entidad, y continuar con el trámite de aprobación correspondiente.

Que, Mediante Informe N° 057-2023-MDNCH-OSG, de fecha 26 de enero del año 2023; el Secretario General de esta Municipalidad, hace de conocimiento que, revisando el acervo documentario, encontró el Acuerdo de Concejo N° 041-2022-MDNCH (2 ejemplares), Resolución de Alcaldía N° 552-2022-MDNCH, Resolución de Alcaldía N° 530-2022-MDNCH, Resolución de Alcaldía N° 537-2022-MDNCH y la Resolución de Alcaldía N° 539-2022-MDNCH (en 3 ejemplares cada una), con vistos de Alcaldía y Gerencia de Planificación y Presupuesto; sin la firma del Alcalde.

Que, mediante informe legal N° 072-2023-MDNCH-GAJ, de fecha 20 de febrero del año 2023; el Gerente de Asesoría Jurídica opina porque se declare inviable la suscripción del Acuerdo de Concejo N° 041-2022-MDNCH de fecha 29 de diciembre del año 2022, que aprueba el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Asociación Sol del Santa y la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, solicitada mediante Exp. Adm. N° 168-2023-MDNCH por el presidente de la Asociación Sol del Santa Sr. Johan Trigoso Mixan, de conformidad a la parte in fine del inciso 88.2 del artículo 88° del TUO de la Ley N° 27444.

Que, en uso de las facultades conferidas por el artículo 39° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades y de conformidad con el artículo 4° del TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR INVIABLE la suscripción de Acuerdo de Concejo N° 041-2022-MDNCH de fecha 29 de diciembre del año 2022, que aprueba el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Asociación Sol del Santa y la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, solicitada mediante Exp. Adm. N° 168-2023-MDNCH por el presidente de la Asociación Sol del Santa Sr. Johan Trigoso Mixan, de conformidad a la parte in fine del inciso 88.2 del artículo 88° del TUO de la Ley N° 27444.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR INEXISTENTES Y SIN TRANSCENDENCIA JURÍDICA, el Acuerdo de Concejo N° 041-2022-MDNCH, Resolución de Alcaldía N° 552-2022-MDNCH, Resolución de Alcaldía N° 530-2022-MDNCH, Resolución de Alcaldía N° 537-2022-MDNCH y la Resolución de Alcaldía N° 539-2022-MDNCH, por lo expuesto en el considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a los órganos competentes para su conocimiento y los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
DE NUEVO CHIMBOTE

Lic. Walter Jesús Soto Campos
ALCALDE

